



Obras Sanitarias del Estado

Nota Directorio N° 643/12

Montevideo, 23 de agosto de 2012.

R.P.S.G. N° 16/12

---VISTO: las actuaciones promovidas por el Colegio Médico del Uruguay, con domicilio en la calle Plaza Independencia N° 759, Piso 3, Of. 303 de la ciudad de Montevideo, referente a la solicitud de información relacionada con registros y pagos de aporte al mismo, así como el listado del personal médico de O.S.E., en virtud de la realización del Acto eleccionario de la referida Institución, tal cual se expresa a fojas 1 y 2.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta así como aquella que O.S.E. determine como reservada o confidencial en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la presente constituye una cesión o comunicación de datos de carácter personal, por lo que hay que tener en cuenta lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 18.331 del 11/VIII/08 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31/VIII/09.-----

---RESULTANDO III: que en este caso se encuentra acreditado un interés legítimo, así como no es necesario requerir el consentimiento de los titulares de los datos personales, en la especie, los Profesionales médicos del Organismo, en función de acreditarse la excepción establecida en el Inciso "b" del Artículo 9° de la Ley N° 18.331 del 11/VIII/08, esto es se recaben en virtud de una obligación legal, siendo la misma la Ley N° 18.591 del 16/X/09 por lo cual corresponde acceder en sentido positivo a la solicitud de acceso.-----

---RESULTANDO IV: que la Gerencia del Departamento Financiero - Contable brinda informe, el cual consta a fojas 7 y 8 y el Departamento de Recursos Humanos hace lo propio a fojas 12 y 13, de acuerdo a lo peticionado.-----

---RESULTANDO V: que la solicitud fue presentada por la Sra. Elsa Amado en representación del Colegio Médico del Uruguay, sin acreditar tal calidad.-----

---RESULTANDO VI: que la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública establece un procedimiento especial, pero no regula concretamente la representación para las peticiones formuladas al amparo de la misma,

estableciendo en lo que aquí interesa en su Artº. 13º que, en toda presentación deberá constar "la identificación del solicitante, su domicilio y forma de comunicación".-----

---RESULTANDO VII: que por tanto corresponde en esta instancia, la aplicación del principio del informalismo a favor del administrado establecido en el Artículo 2º, Literal "f" del Reglamento sobre Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario puesto en vigencia por R/D Nº 583/92 del 22/IV/92, con las modificaciones aprobadas por R/D Nºs. 512/08 y 570/08 de fechas 16/IV/08 y 23/IV/08 respectivamente, por lo que se accederá a la solicitud del Colegio Médico del Uruguay.-----

---RESULTANDO VIII: que en cuanto a la Sra. Elsa Amado es de aplicación también la citada Reglamentación y en especial el Artículo 1º de la R/D Nº 219/12 del 15/II/12 (Procedimiento de actuación ante solicitudes de Acceso a la Información Pública), la cual remite al Artículo 24º del Reglamento sobre Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario (puesto en vigencia por R/D Nº 583/92 del 22/IV/92, con las modificaciones aprobadas por R/D Nºs. 512/08 y 570/08 de fechas 16/IV/08 y 23/IV/08), el cual establece que cuando se actúe en representación de otro, se acompañará mandato o documento que lo acredite y que se otorgará plazo de diez días hábiles para salvar la omisión".-----

---CONSIDERANDO: que por R/D Nº 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaría General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16º de la Ley Nº 18.381 del 17/X/08.-----

---ATENTO: a lo establecido en las Leyes Nºs. 18.331 del 11/VIII/08, 18.381 del 17/X/08 y 18.591 del 16/X/09.-----

-----LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) OTORGAR a la Sra. Elsa Amado plazo de 10 (diez) días hábiles para salvar la omisión de no acreditar la representación invocada.-----

---2º) ACCEDER a la solicitud de información efectuada por el Colegio Médico del Uruguay, con domicilio en la calle Plaza Independencia Nº 759, Piso 3º, Of. 303, de la ciudad de Montevideo, al amparo de las Leyes Nºs. 18.331 del 11/VIII/08, 18.381 del 17/X/08 y 18.591 del 16/X/09, referente a la solicitud de



Obras Sanitarias del Estado

información relacionada con registros y pagos de aporte al mismo, así como el listado del personal médico de O.S.E., en virtud de la realización del Acto eleccionario de la referida Institución, tal cual se expresa a fojas 1 y 2, en función de lo indicado en el Resultando III.-----

---3º) ESTABLECER que la información indicada, se encuentra disponible para ser entregada a la Institución peticionante, la que deberá asumir el costo del soporte que la contiene.-----

---4º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General para notificación del interesado y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales para su registro y oportunamente, archívese sin perjuicio.---


Dra. Laura de la Iglesia

Pro Secretaria General